



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 149 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 12 MAYO 2020

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2020020517, que contiene el Oficio N° 666-2020-CDJE-GRSM/PPR-WEFM, de fecha 13 de marzo de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 215 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N° Cuatro, de fecha 04 de diciembre de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba, que ha sido confirmada mediante resolución N° Ocho, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Mixta de Moyobamba.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la pretensión de **ALFREDO MERA AVELLANEDA**, en el expediente judicial N° 00038-2018-0-2201-JR-LA-01, en cumplimiento de la Resolución N° Cuatro, de fecha 04 de diciembre de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, que ha sido confirmada mediante Resolución N° Ocho, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Mixta de Moyobamba, que declara **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Carta N° 222-2017-GRSM/OGP, de fecha 20 de octubre de 2017 y **NULA** la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 289-2017-GRSM/ORA, de fecha 10 de octubre de 2017, y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir la resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación, la que





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 149 -2020-GRSM/GR

se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, por el siguiente periodo: a) Del 12 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004; b) Del 15 de marzo de 2007 al 31 de julio de 2007; c) Del 01 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2007; d) Del 24 de marzo de 2008 al 06 de agosto de 2008; e) Del 07 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2008; f) Enero y Febrero de 2009; g) Del 16 de marzo de 2011 al 31 de julio de 2011; h) Del 01 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011; i) Enero y Febrero de 2012.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Dirección Regional de Educación San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.



*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL